



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE **LA TESORERÍA MUNICIPAL** Y **LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO **JAVIER PÉREZ SALAZAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.



I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", declara:

II.1.- Ser Licenciado en Derecho, con Título y Cédula Profesional registrada bajo el número **3151243**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de persona física con número de Registro Federal de Contribuyentes **PESJ650724D48**.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Calle Eduardo Cruces número 68, Colonia Cupulas I, Localidad Campuzano, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36250**.

II.4.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: **N1-ELIMINADO 9**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: **N2-ELIMINADO 8** y que su domicilio particular es el ubicado en **N3-ELIMINADO 2**
N4-ELIMINADO 2

II.5.- Que cuenta con la capacidad profesional y técnica, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" contrata al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" para otorgar los servicios profesionales en materia jurídica, que consiste en:

1.- Servicios normativos:

- 1.1. Diagnóstico sobre las variables susceptibles de armonizar en los Reglamentos vigentes.
- 1.2. Asesoramiento en la armonización del marco normativo municipal.

2.- Asesorías:

- 2.1. Asesorías jurídicas sobre:
 - a) Procesos y procedimientos administrativos en general.
 - b) Procesos de contrataciones y sus modalidades.
 - c) Criterios de gasto.



3.- Auditorías (Internas y externas):

3.1. Asesorías sobre atención a:

- a) Pliego de observaciones y recomendaciones.
- b) Informe de Resultados.
- c) Medio de Impugnación.
- d) Plan de acción.
- e) Seguimiento.

4.- Responsabilidades:

Diagnóstico de las observaciones y recomendaciones derivadas de las revisiones de la cuenta pública.
Asesoría para la atención a los procedimientos en materia de responsabilidad administrativa.

5.- Nueva Ley del gobierno y Administración de los Municipios:

Diagnóstico o ruta de cumplimiento de la Nueva Ley.

Los requerimientos de asesoría se realizarán documentalmente, y se atenderán, con la misma formalidad, dejando evidencia de las obligaciones de las partes contratantes.

Los días 30 de cada mes, salvo el mes de febrero que será el día 28, se expedirá informe de actividades por parte del prestador de servicios, se anexarán las opiniones documentadas del mes y expedirá la factura correspondiente.

VIGENCIA

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **07 de enero del 2026 al día 25 de enero del 2027.**

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

TERCERA.- El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a realizar el objeto materia del presente contrato, a favor del “**MUNICIPIO**”, durante el periodo comprendido del día **07 de enero del año 2026 al día 30 de diciembre del 2026.**

COMPROMISOS

CUARTA.- El “**MUNICIPIO**” deberá presentar al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” toda la información que resulte necesaria, a fin de que éste último dé cabal cumplimiento al objeto del presente contrato.

FECHA, FORMAS Y LUGAR DE ENTREGABLES

QUINTA.- El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a ejecutar los servicios materia del presente contrato con absoluta puntualidad, calidad y diligencia, sujetándose estrictamente a los términos, condiciones y plazos establecidos con el “**MUNICIPIO**”, sin que bajo ninguna circunstancia proceda la concesión de prórrogas, extensiones, tolerancias o cualquier tipo de dilación injustificada en su cumplimiento. La entrega se realizará de manera mensual con la documentación de los resultados de las asesorías realizadas por el mes transcurrido, dicha documentación deberá ser enviada a más tardar el día último de cada mes de manera digital al correo electrónico de la Dirección de Asuntos Jurídicos asuntos-juridicos@purisimadelrincon.gob.mx



Dicha documentación deberá contener:

- I. Descripción de las actividades apegadas al objeto establecido en la cláusula primera de este instrumento.
- II. Anexos correspondientes a las actividades realizadas.

En adición a lo anterior, el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar cuantas mesas de trabajo sean requeridas por el **"MUNICIPIO"**, sin que por ello se generen costos adicionales o afectaciones a los plazos pactados, garantizando en todo momento la satisfacción de los intereses institucionales del **"MUNICIPIO"**.

MONTO Y FORMA DE PAGO.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total que, por concepto de contraprestación, el **"MUNICIPIO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará de manera mensual, iniciando el mes de febrero del 2026 y concluyendo el mes de enero del 2027, por la cantidad de **\$ 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido** mensuales, el cual se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta bancaria a nombre del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y que para tales efectos éste último designe e indique, previamente y por escrito, al **"MUNICIPIO"**, acordando **"LAS PARTES"** que el monto total a pagar por la prestación de dichos servicios asciende a la cantidad de **\$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido**.

Los pagos antes mencionados se efectuarán, previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes que se indican expresamente en la cláusula SÉPTIMA de este contrato, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de los pagos. En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presente dicha documental, el **"MUNICIPIO"** no estará obligado a realizar los pagos en las fechas fijadas en el párrafo anterior, por lo que, una vez entregada la documentación antes indicada, en los términos previamente señalados, el **"MUNICIPIO"** tendrá (10) diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente, para realizar el pago.

Cualquier retraso, por parte del **"MUNICIPIO"** en los pagos establecidos en esta cláusula, derivado de la falta de entrega o entrega extemporánea de los comprobantes fiscales, por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será única y exclusiva responsabilidad de este último, por lo que el **"MUNICIPIO"** quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en los pagos previamente referidos con motivo y/o a causa de lo anterior.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan con motivo de la celebración y/o ejecución de este contrato, respectivamente.



El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

En el caso de retrasos mayores de 60 días naturales de pagos pactados en este contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá suspender la prestación de los servicios a los cuales está obligado hasta que el **"MUNICIPIO"** se ponga al corriente en sus pagos, sin que dicha suspensión sea considerada como incumplimiento con ninguna de sus obligaciones derivadas de este contrato, si será motivo para ningún tipo de sanción o penalidad.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

SÉPTIMA.- El **"MUNICIPIO"** por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Honorarios asimilables a salarios.

NÚMERO DE PARTIDA: 1210

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para el trámite de los pagos, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Toda factura emitida por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos .PDF y .XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: asuntos-juridicos@purisimadelrincon.gob.mx

CAUSAS DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- Ambas partes convienen expresamente que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el total del pago.
- c) Si a comprobación del **"MUNICIPIO"**, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
2. Suspende injustificadamente sus servicios.
3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;



4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

NOVENA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato, sin incluir el IVA, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal, por causas imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el momento que dicha pena convencional le sea requerida, previamente y por escrito, por el **"MUNICIPIO"** al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a partir de la fecha en que surta efectos tal rescisión, sin necesidad de declaración judicial; así mismo, esté último deberá, por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que éste último le haya pagado, por cualquier concepto, derivado de este contrato y que no haya sido devengada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la **Maestra Lorena Parada Pérez**, quien funge como **Directora de Asuntos Jurídicos**, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a su Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente conforme a lo pactado en la cláusula quinta, en un término de 03 días hábiles siguientes del cumplimiento.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar; de igual manera, será responsable directamente el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad imputables a él, se deriven o causen daños al patrimonio del **"MUNICIPIO"**, sin perjuicio de que, en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.



RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA SEXTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y, de ninguna manera, únicamente a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato, en términos de las leyes aplicables.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA OCTAVA.- De la misma manera **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, establecen que, para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior, se someten a las leyes aplicables y la jurisdicción territorial de los tribunales de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.



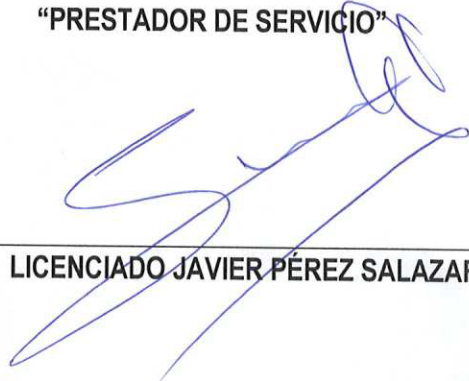
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 07 DE ENERO DEL 2026.

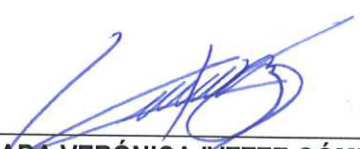
"MUNICIPIO"

"PRESTADOR DE SERVICIO"



MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.


LICENCIADO JAVIER PÉREZ SALAZAR


LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.


CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ
PORRAS, TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"



MAESTRA LORENA PARADA PÉREZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJCO/AJ/01/2026. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL LICENCIADO JAVIER PÉREZ SALAZAR CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.